

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993
III.C.7583

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86 y habida cuenta que la corporación en sesión celebrada el día 28-4-1992, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	8.983.000
2	Impuestos indirectos	4.000
3	Tasas y otros ingresos	7.000.000
4	Transferencias corrientes	5.750.000
5	Ingresos patrimoniales	250.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.552.728
TOTAL INGRESOS		26.539.728

Cap.	Denominación	Pesetas
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	3.805.728
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.155.000
3	Gastos financieros	860.000
4	Transferencias corrientes	1.330.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	6.570.000
9	Pasivos financieros	819.000
TOTAL GASTOS		26.539.728

Plantilla y relación de puesto de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993.

- A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS
- 1.- Con habilitación nacional
- 1.1.- Secretaria-Interventora: 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tricio, 20 de Julio de 1993. - El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE HARO

Padrón de tasa de alcantarillado ejercicio 1993

III.C.7548

Con fecha 27 de Julio de 1993, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó el Padrón de Tasa de Alcantarillado correspondiente al ejercicio de 1.993.

Dicho Padrón se expone al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión ó cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

Haro, 28 de Julio de 1993.— El Alcalde.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 1993
III.C.7549

Con fecha 27 de Julio de 1.993, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó el Padrón sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio de 1.993.

Dicho Padrón se expone al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlo en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión ó cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de La Rioja o recurso de reposición ante la Gerencia Territorial de La Rioja del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Haro, 28 de Julio de 1.993.— El Alcalde.

Anuncio definitivo de imposición y ordenación de contribución especial para la financiación parcial de las obras de renovación de infraestructura y pavimentación en C/ Arrabal

III.C.7572

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y de la Ordenanza Fiscal provisionales de la Contribución Especial para la financiación parcial de las obras de renovación de infraestructura y pavimentación en C/Arrabal, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la Ordenanza Fiscal anexa, cuyos textos íntegros se insertan a continuación del presente, quedan elevados a definitivos según se dispone en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la misma Ley, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

En Haro, a 26 de Julio de 1993.— El Alcalde.

DON JOSE JAVIER MERINO ALONSO DE OZALLA,
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE HARO.

CERTIFICO:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1993, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

8.— EXPEDIENTE DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA FINANCIACION PARCIAL DE LAS OBRAS DE "URBANIZACION DE LA C/ ARRABAL".

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de este Excmo. Ayuntamiento para proceder a la imposición y ordenación de una Contribución Especial para la financiación parcial de las obras de renovación de infraestructura y pavimentación en C/ Arrabal, según el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares y Fernández de Valderrama, titulado "Urbanización C/ Arrabal", y aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1.993.

Vistas las disposiciones contenidas en los artículos 15.1 y 34 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes del Secretario General de la Corporación y del Interventor de Fondos.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Imponer y ordenar una Contribución Especial para la financiación parcial de las obras de renovación de infraestructura y pavimentación en la C/ Arrabal.

2).— Ejecutar las obras de renovación de infraestructura y pavimentación de la C/ Arrabal, de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares y Fernández de Valderrama, titulado "Urbanización en C/ Arrabal", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 20.915.352 ptas.

3).— Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Contribución Especial, que figura como Anexo al presente acuerdo, y en la cual se contienen, entre otros aspectos, el coste previsto de las obras, la cantidad a repartir entre los beneficiarios, los criterios de reparto y las personas que tendrán la condición de sujeto pasivo.

4).— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, exponer al público el presente acuerdo, así como la Ordenanza Fiscal anexa, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, computados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de exposición en el "Boletín Oficial de La Rioja", a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5) De no presentarse reclamación alguna durante el periodo señalado en el punto anterior, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la repetida Ley reguladora de las Haciendas Locales, previa publicación del pertinente anuncio en la forma legalmente prevista.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACION EN LA CALLE ARRABAL.

Artículo 1º. HECHO IMPONIBLE

1. El hecho imponible de la Contribución especial estará constituido por la obtención, por parte del sujeto pasivo, de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de renovación de infraestructura y pavimentación en la C/ Arrabal a realizar de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares y Fernández de Valderrama, titulado "Urbanización C/ Arrabal" aprobado por la Comisión de Gobierno